



ANTE LA INUNDACIÓN, ACCIÓN DE GRUPO

La Asociación de Familias Desplazadas del Distrito de Agua Blanca, previendo la ocurrencia de una inundación de las viviendas de 25 familias desplazadas, envió reiterados avisos a la Alcaldía del municipio solicitando medidas de prevención del desastre y la reubicación de las personas.

Las autoridades no tomaron ninguna medida y, efectivamente el invierno ocasionó una inundación que causó varios muertos, y la destrucción de viviendas y enseres de las 25 familias desplazadas.

Los afectados consultaron con un abogado de una organización amiga que apoya a desplazados decidiendo conjuntamente interponer una acción de grupo para lograr la reparación de los daños y la indemnización integral a las víctimas.

El abogado presentó la acción de grupo en representación de las 25 familias desplazadas, alegando la violación al interés colectivo descrito en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, que tiene que ver con el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

¿Qué es la acción de grupo?

Es un recurso consagrado en la Constitución Nacional que permite a un grupo integrado al menos por 20 personas solicitar que un juez administrativo se pronuncie sobre la reparación de los daños y perjuicios causados al grupo por la afectación de un derecho colectivo (Ley 472 de 1998, artículo 4º).

¿Cuánto tiempo hay para demandar?

La acción de grupo podrá utilizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción causante del mismo.

Un requisito indispensable para interponer la acción de grupo es que las personas que conforman dicho grupo deben ser afectadas por los mismos hechos.

¿Qué se busca con la acción de grupo?

La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios.

¿Quién puede presentar acciones de grupo?

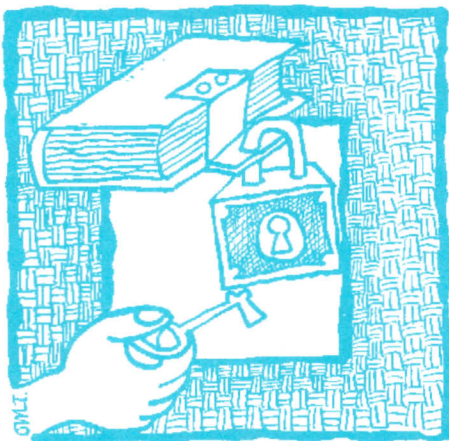
Un abogado en representación de un grupo de personas naturales o jurídicas a las que se les haya causado un perjuicio individual, siempre y cuando hagan parte del grupo afectado.

¿Qué entidades pueden apoyar a las personas afectadas?

La Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales podrán interponer esta acción en nombre de cualquier grupo de personas que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o de indefensión. En este caso será parte en el proceso judicial junto con los demás perjudicados.

¿Contra quién se dirigen las acciones de grupo?

Las acciones de grupo proceden contra las entidades públicas, las personas privadas que desempeñan funciones administrativas y las demás per-



sonas particulares, que con su acción u omisión causen daño a un número plural de personas.

■ **¿Ante quién se presentan las acciones de grupo?**

Será competente el juez del lugar donde sucedieron los hechos o el del municipio donde se encuentre el domicilio del demandado o demandante, según lo prefiera el grupo afectado.

■ **¿Cómo debe fallar el juez?**

El juez ordenará a la parte demandada la indemnización de los daños a favor del grupo afectado, el pago de costos ocasionados en el proceso y los honorarios del abogado.

■ **¿Quiénes se benefician de la sentencia?**

En la acción de grupo el actor, o quien actúe como demandante, representa a las demás personas que hayan sido afectadas individualmente por los hechos demandados, sin necesidad de que cada uno de los interesados ejerza por separado su propia acción, ni haya otorgado poder.

■ **¿Se requiere abogado para presentar una acción de grupo?**

Para las acciones de grupo la ley exige que se le dé poder a un abogado, a diferencia de las acciones populares en las que se permite que los afectados actúen por sí mismos.